

Consignando partida en el Presupuesto General de la República para dotar de agua potable a la ciudad de Juliaca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la suma de treinta mil soles oro, para dotar de agua potable a la ciudad de Juliaca.

Artículo 2.º—Una Junta compuesta por el Suprefecto, por el Juez de Primera Instancia, por el Alcalde Municipal y por dos vecinos notables nombrados por la primera autoridad política, tendrá a su cargo la vigilancia de la obra, bajo el control técnico del Ministerio de Fomento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, en el día primero del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

M. A. Rodríguez.